



**DECRETO ALCALDICIO N° 6.615 /**

QUILLÓN, 11 de diciembre de 2024.-

**VISTOS:**

1. Memorándum N° 63 de fecha 11.12.2024, del Administrador Municipal, don Andrés Gajardo Ávila, con el V° B° del Alcalde;
2. Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. Ley N° 19.653 sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
5. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre bases generales de Administración del Estado;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.558 de fecha 06.12.2024, que nombra al Administrador Municipal;
7. Decreto Alcaldicio N° 6.561 de fecha 06.12.2024, que nombra al Director de Asesoría Jurídica;
8. Decreto Alcaldicio N° 6.563 de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N° 6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como alcalde de la comuna de Quillón;
10. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024;
11. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

1. Lo manifestado por el Administrador Municipal, don Andrés Gajardo Ávila, quien solicita al Alcalde, abstenerse de firmar todo documento que tenga relación con una funcionaria, con quien existe una amistad manifiesta.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

2. Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 19.880 artículo 12° del Principio de Abstención, de acuerdo al numeral 3;
3. Lo señalado en la Ley N°19.653 Título III de la Probidad Administrativa, artículo 54° y 55°;

**DECRETO:**

1. **ACOJASE** la solicitud presentada por el Administrador Municipal, don Andrés Gajardo Ávila, en relación a abstenerse de participar y/o firmar todo acto administrativo referente a la funcionaria Jacqueline Ceballos Ceballos, por existir una amistad manifiesta, dando cumplimiento así, a lo establecido en el artículo 12° numeral 3 de la ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y artículos 54 y 55 de la Ley N°19.653 Título III de la Probidad Administrativa, evitando así, posibles faltas al principio de objetividad y probidad administrativa.
2. **INSTRÚYASE** al Asesor Jurídico, don Eduardo Hidalgo Gutiérrez, que deberá asumir la responsabilidad de participar y/o firmar lo relacionado con la funcionaria individualizada en el punto anterior, bajo el pie "**por orden del alcalde**".

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**FELIPE CATALAN VENEGAS**  
ALCALDE

Fig.-

**DISTRIBUCION:**

- ALCALDÍA
- ADM. MUNICIPAL
- DIDECO
- SECMU